

“Caso Bombas”: Impunidad y Reformas

El llamado “caso bombas” es probablemente el mayor revés judicial que ha sufrido el Ministerio Público en su más de una década de existencia.

Sin perjuicio de los recursos jurisdiccionales que se interpongan para buscar anular la sentencia, existe plena conciencia de que no ha sido un caso bien manejado. Afortunadamente, la discusión en el Congreso del proyecto de ley de fortalecimiento del Ministerio Público no puede llegar en mejor momento.

El viernes primero de junio concluyó el juicio oral del llamado “caso Bombas”, con el anuncio del veredicto del Tercer Tribunal de Santiago, que decidió absolver a los 6 imputados pendientes, acusados por la Fiscalía Sur de delitos terroristas. El tribunal sostuvo además, en materia de calificación del delito, que no se estaba ante delitos terroristas sino que de lesiones leves, daños e incendios, y que el ente persecutor no había logrado acreditar la participación de los imputados en los bombazos, clasificando la indagatoria como parcial. La lectura de la sentencia quedó fijada para el día 2 de agosto de este año y no se dictaron medidas cautelares.

Más allá del hecho que este caso, que ya lleva varios años, se haya caracterizado más por hechos extra-legales que por el debate estrictamente jurídico-penal, ha desnudado buena parte de las falencias que aún es posible observar en el sistema penal: fiscales que en las causas difíciles no logran articular un caso sólido ante los jueces, la falta de una coordinación real entre fiscales y policías en materia de investigación del delito y la potencial presencia de argumentos garantistas en la sentencia de los jueces a la luz de las justificaciones que se han entregado para absolver.

Con todo, más grave aún es que el análisis de los diversos actores del caso no se está centrando en lo que realmente es una preocupación extendida para la ciudadanía: la sensación de impunidad que queda. Y es que no es aceptable en democracia que grupos extremistas utilicen el terror para causar pánico en la población, buscando avanzar en su agenda, y que el debate público no de cuenta de ello.

Cronología de la impunidad

Si bien esta investigación comienza a tramitarse a comienzos del año 2006, sólo en enero de 2009, el Fiscal Nacional, designa al Fiscal Metropolitano Oriente, Xavier Armendáriz, para liderar la investigación¹. Posteriormente, el 22 de mayo de 2009 ocurre un hecho clave para la investigación², cuando muere el joven anarquista vinculado a las casas “Okupas”, Mauricio Morales, en una explosión ocasionada por una bomba que él transportaba cerca de la Escuela de Gendarmería. Con su muerte, y luego de allanar su casa “okupa”, aparecen muchas señales de futuras relaciones entre los detenidos y restos de bomba que permitieron identificar otros bombazos con características similares. Ello llevó a que en junio, el ex subsecretario del Interior, Patricio Rosende, presentara una querrela por Ley Antiterrorista contra Cristian Gajardo, imputado por instalación de artefacto explosivo en marzo del mismo año.

Con el cambio de Gobierno, y luego del estallido de una bomba a cuerdas de la casa del Presidente, el asunto se vuelve prioritario y, ante la presión de la opinión pública por la falta de resultados, en junio de 2010 se designa como nuevo fiscal a cargo de la investigación a Alejandro Peña, Fiscal Metropolitano Sur.

El 14 de agosto de 2010 se realiza la denominada “Operación Salamandra”, en la cual se allanan 15 domicilios y se detiene a 14 nuevos sospechosos (además de Fuente Aliaga, quien ya se encontraba cumpliendo prisión por homicidio frustrado), quienes serían responsables de al menos 23 atentados explosivos, quedando 8 de ellos, con prisión preventiva por cargos de asociación ilícita o colocación de bombas.

Posteriormente, y tras casi 8 meses de investigación, en abril de 2011 el Fiscal Peña presenta ante el Octavo Juzgado de Garantía, un acusatorio de 610 páginas contra los 14 imputados por el caso, donde solicita la mayor pena (cadena perpetua) contra dos líderes de la banda, por el delito de asociación ilícita e invocando la Ley Antiterrorista. Para el resto de los doce anarquistas, el Ministerio Público solicita penas que van entre los 10 y 15 años.

En abril del 2011, el Fiscal Alejandro Peña renuncia al Ministerio Público y se integra al Ministerio de Interior y Seguridad Pública en calidad de asesor, quedando entonces la investigación a cargo de los fiscales Francisco Rojas y Víctor Núñez, quienes continuarían con la investigación hasta el juicio oral (ambos de la fiscalía Metropolitana Sur, cuyo nuevo Fiscal Regional Raúl Guzmán, asumiría en junio).

En mayo del mismo año, comienza la audiencia de preparación del Juicio Oral en el Octavo Juzgado de Garantía y el 5 de mayo de 2011, los últimos

2 imputados que seguían con prisión preventiva salen de la cárcel, quedando con arresto domiciliario. Un mes después, el Juez de Garantía Luis Avilés (Octavo juzgado de Garantía), desecha más de 4.000 pruebas presentadas por la fiscalía en la Audiencia preparatoria del Juicio Oral.

El 4 de octubre de 2011 se sobresee definitivamente a 13 imputados, luego de que la Corte de Apelaciones de Santiago ratificara la exclusión de las pruebas descartadas en la preparación del Juicio Oral. Así, 7 de ellos quedan libres de toda responsabilidad y el Ministerio Público sólo mantiene cargos contra cuatro por supuesta colocación de artefactos explosivos y a dos por financiamiento terrorista.

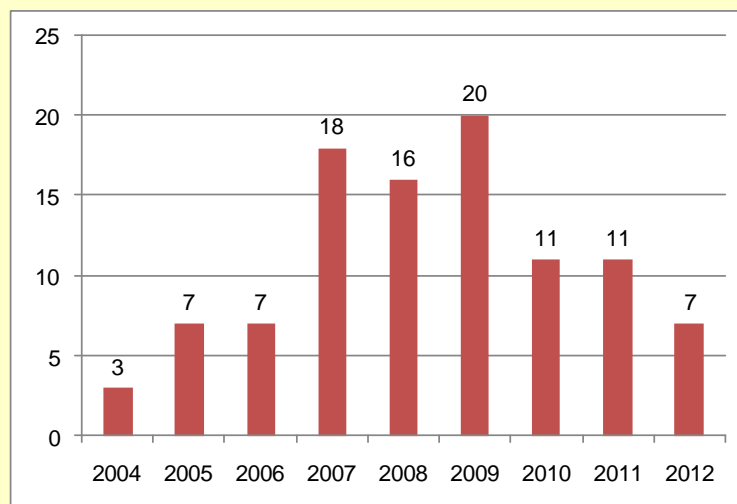
El 28 de noviembre de 2011, comenzó el Juicio Oral, en el Tercer Tribunal en lo penal contra los 6 acusados. Por su parte, la Fiscalía declara que presentará más de 2.000 pruebas, 476 testigos y 152 peritos.

El 11 mayo de 2012, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, actuando como querellante, y el Ministerio Público interponen una acusación contra algunos de los jueces del caso por parcialidad, lo que es rechazado algunos días más tarde por la Corte de Apelaciones de Santiago.

Finalmente, el reciente 1º de junio y después de más de 6 meses de duración, finaliza el Juicio Oral en el Tercer Tribunal Oral de Santiago, con la absolución de los 6 imputados y en libertad, con la excepción de uno de ellos que continúa con su condena anterior.

Gráfico Nº 1

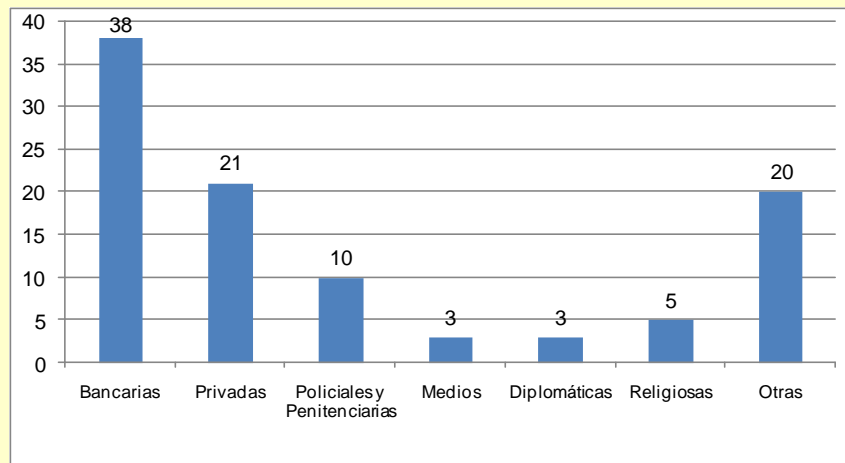
NÚMERO TOTAL DE BOMBAS DESDE 2004 POR AÑO



Fuente: El Mercurio, cuerpo C, domingo 3 de junio 2012.

Gráfico N° 2

NÚMERO TOTAL DE BOMBAS DESDE 2004 POR INSTITUCIÓN



Fuente: El Mercurio, cuerpo C, domingo 3 de junio 2012.

En este contexto, desde el año 2004 y hasta la fecha, se han contabilizado más de 100 bombas en Santiago, afectando lugares emblemáticos como bancos, iglesias, y edificios públicos³ (Gráficos N° 1 y N° 2).

Lecciones y desafíos en persecución penal

Sin lugar a dudas se trata del mayor revés judicial que sufre el Ministerio Público desde el comienzo del nuevo sistema penal en el año 2000 y así lo ha manifestado el Fiscal Nacional en forma pública. Más allá del anuncio de un posible recurso para anular el juicio –y comenzar otro–, el caso deja una serie de lecciones y desafíos para la labor del Ministerio Público, la que ha estado marcada por una investigación deficiente.

El caso muestra la necesidad de que el Ministerio Público aumente la coordinación con las policías; en varios casos se ha levantado una y otra vez la necesidad de que existan protocolos de actuación conjunta y a ser extremadamente cuidadosos con las primeras diligencias en cuestiones básicas como la escena del delito, levantamiento de pruebas, descripción del lugar, entre otros. Ello también debe ir acompañado con mayor experticia -donde existe el desafío institucional no resuelto de no sólo mejorar sino también de retener a los mejores talentos y el capital humano existente- y con los recursos tecnológicos para enfrentar las investigaciones de alta complejidad.

En este sentido, hoy se debate en el Congreso el proyecto de ley sobre Fortalecimiento del Ministerio Público (Boletín N° 8265-07), que busca agregar US\$ 30 millones a la institución, principalmente para la contratación de nuevos fiscales y administrativos. Se trata de recursos

importantes si consideramos que el presupuesto para 2012 supera los US\$ 233 millones (\$ 116 mil millones de pesos).

Esta instancia será fundamental para que el Ejecutivo y el Congreso pongan sobre la mesa este tipo de cuestiones, que suelen, además estar vinculados al examen -del que el Ministerio Público es tan esquivo, amparándose en su autonomía constitucional- de metas, indicadores de procesos y resultados, esto es, de mecanismos de responsabilidad y rendición de cuentas por los recursos existentes y los nuevos. Si el Congreso no se toma en serio este análisis difícilmente existirá -junto con la discusión anual de la Ley de Presupuestos- otra instancia para, respetando la autonomía del Ministerio Público, lograr acuerdos país respecto de las correcciones que requiere esta institución; debate que debe ser público y de cara a los chilenos.

¿Garantismo judicial?

Si bien la lectura de la sentencia quedó fijada para el 2 de agosto, entre las justificaciones que entregó el tribunal para sostener la resolución absolutoria se encuentra el que se trató de una indagatoria sesgada -por una suerte de hostigamiento contra los habitantes de las casas okupa-; anomalías en la confesión de 2008 de uno de los imputados de ese momento -y en donde incluso se afirma que parte de sus declaraciones, fueron dictadas por el fiscal que las tomó-; existencia de aristas inconclusas que no fueron objeto de análisis de los fiscales o de la policía; tardía incautación de las supuestas trazas de explosivos que vinculaban a uno de los imputados con los atentados; diligencias inconclusas y errores en la individualización de algunos de los lugares donde estallaron artefactos explosivos. El tribunal sostuvo además, en materia de calificación del delito, que no se estaba ante delitos terroristas sino que de lesiones leves, daños e incendios

El estándar de control que tenemos como sociedad de la actuación de los jueces estará vinculado a los fundamentos y razonamientos que se entregue en la sentencia. Sin embargo, no es difícil aventurar que un tema central del debate que se generará -y que por lo demás ya está creando algún nivel de controversia en los medios- reside en los argumentos que llevaron a descartar que se trataba de delitos terroristas.

Y es precisamente acá donde el “garantismo” podría tener cabida, mediante el uso de formalismos -sean procesales, de análisis puramente discrecionales de los elementos de los tipos penales aplicables, etc.- que buscan adscribirse -ha sucedido en el pasado- más bien a doctrinas penales y sociológicas críticas del uso del derecho penal, y en particular de la privación de libertad frente al fenómeno delictual, entre otras razones,

porque los victimarios son en realidad víctimas de la sociedad, del modelo, etc.⁴; consideraciones que priman sobre el derecho vigente.

Porque junto con la injusticia en el caso concreto y la sensación de impunidad que ello pueda generar, la pregunta de política pública judicial se relaciona con las consecuencias de ello. Y acá está el problema: si un juez toma una decisión puramente discrecional, basada en formalismos, ideología o consideraciones extra-legales -disfrazadas en argumentación jurídica-, ello no tiene para él ninguna consecuencia específica. Esta realidad, en principio no es tomada en cuenta para calificarlo y decidir su permanencia en el sistema judicial. Es decir, se hace necesario avanzar a un sistema institucional en que los jueces asuman la responsabilidad por sus decisiones y rindan cuenta de sus actos.

El dilema que presenta ese predicamento es que entra en potencial conflicto con el valor de la independencia judicial. El juez que no es independiente, no tiene una cualidad básica para ser imparcial. Por lo tanto, es menester construir un sistema institucional que conjugue la autonomía con la responsabilidad. En este sentido, la ecuación parece estar en asegurar por completo la autonomía para resolver en casos concretos, sin que se admita cuestionamiento de los fallos, salvo en las instancias jurisdiccionales pertinentes, pero que simultáneamente se construyan mecanismos de evaluación basados en indicadores objetivos, que al cabo de un período habiliten a evaluar el desempeño del juez⁵.

Conclusiones

El “caso bombas” es probablemente el mayor revés judicial que ha sufrido el Ministerio Público en su más de una década de existencia. Sin perjuicio de los recursos jurisdiccionales que se interpongan para buscar anular la sentencia, existe plena conciencia de que no ha sido un caso bien manejado. Afortunadamente, la discusión en el Congreso del proyecto de ley de fortalecimiento del Ministerio Público no puede llegar en mejor momento.

Sin embargo, lo más importante a considerar es que no es aceptable que en un país democrático, grupos extremistas utilicen la violencia para imponer el terror en la población para buscar avanzar en sus ideas en la sociedad. Es por esto que debemos tener en cuenta que desgraciadamente el gran perdedor en este caso es nuestro país, pues el foco actual no está centrado en la búsqueda de los responsables que siguen en la impunidad.

En breve...

CONSECUENCIAS DEL CASO BOMBAS:

- El viernes pasado concluyó el caso bombas con el veredicto que absolvió a los 6 imputados acusados por la Fiscalía Metropolitana Sur por delito terrorista.
- Se trata del mayor revés judicial del Ministerio Público en la última década. Es por esto que la discusión actual en el Congreso sobre el Plan de Fortalecimiento del Ministerio Público es una excelente instancia para lograr acuerdos sobre las correcciones que requiere la institución.
- El caso deja una serie de lecciones y desafíos en la labor del Ministerio Público, sobre todo en lo que se refiere a mayor coordinación con policías que implique protocolos de actuación conjunta, la importancia de las primeras diligencias y la necesidad de una mayor experticia y recursos tecnológicos en investigaciones de alta complejidad.
- Por último se debe analizar la labor de los jueces y su garantismo, sobre todo dada la necesidad de que éstos asuman responsabilidad por sus decisiones y rindan cuenta de sus actos.

¹ Información recopilada sobre la base de recortes de prensa.

² Anterior a estos hechos existe un hecho clave para el desarrollo de la investigación, ocurrido el 31 de diciembre de 2008, cuando Gustavo Fuentes Aliaga, alias "El Grillo" un joven anarquista, trató de asesinar a su pareja Candelaria Cortés-Monroy, quien posteriormente también fue imputada por los bombazos. En ese momento Fuentes Aliaga fue detenido, entregando valiosa información y declarando su participación y la de otros futuros imputados en 4 atentados explosivos. Pese a que posteriormente se retractó, esta información fue fundamental en la investigación que luego llevaría a cabo el ex Fiscal Peña para configurar su acusación de asociación ilícita terrorista.

³ Información recopilada sobre la base de recortes de prensa.

⁴ Ver, por ejemplo, Roberto Gargarella. "De la injusticia penal a la justicia social", Siglo del Hombre Editores, 2008. El tipo de preguntas que aborda el libro, de acuerdo a la contratapa del mismo como publicidad, son, por ejemplo: "¿Qué tipo de ciudadanos termina tras las rejas? ¿Cómo actúa el Estado, a través del sistema punitivo, en sociedades marcadas por una fuerte desigualdad? ¿Corremos el riesgo de que se use el aparato estatal para mantener un estado de cosas injustificado que sistemáticamente beneficia a algunos y perjudica a otros?".

⁵ Ver "Jueces y Garantismo: Necesidad de Rendición de Cuentas", Temas Públicos Nº 828, Libertad y Desarrollo, 13 de julio de 2007. Disponible en www.lyd.org.